



Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200045600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación del demandado, además, allegue las evidencias correspondientes.

2°. Conforme lo establecido en el artículo 184 del C.G.P., indique de manera precisa lo que se pretende probar con la presente prueba anticipada. De ser el caso, adecue el acápite de pretensiones.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d956962bc41828f7c80acc411509701d505d80bb252f75a2abd48c668b9f5c15

Documento generado en 10/09/2020 03:04:16 p.m.